



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Radicado:	05 001 40 03 007 2023 00396 00
Decisión:	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR SA**, en contra de **MIGUEL ARTURO MELÉNDEZ MARTÍNEZ Y NAYIBE ALARCÓN PARADA**; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la demandante:

ADECUARÁ hechos y pretensiones de la demanda, determinando con precisión y claridad, las fechas desde las cuáles se pretende el cobro por concepto de canon de arrendamiento, con sus respectivas fechas de causación conforme la declaración de pago y subrogación. Fundamentación fáctica que deberá estar debidamente determinada, clasificada y enumerada, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR SA**, en contra de **MIGUEL ARTURO MELÉNDEZ MARTÍNEZ Y NAYIBE ALARCÓN PARADA**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 064** hoy **26 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c59bd21cd0f585e14c49ea5f6c69e3f55d22fd8786bfe922b113079d236bab8**

Documento generado en 25/04/2023 11:36:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>